



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 057/24**

Sucre, 19 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) del art. 235 de la Constitución Política del Estado son obligaciones de servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al numeral 6) del Art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretar analizar y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, el numeral 32) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones "Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad".

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo...(sic).

Que, conforme al inc. b) del art.6 del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al inc. g) del Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Presidente: rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre y los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se

SO.016/24
R.A.M. N° 057/24
CI-393
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal de Sucre, presentar el informe correspondiente de julio a diciembre de la gestión 2023, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad, respecto a los siguientes aspectos:

- a) Actos de Fiscalización.
- b) Proyectos de Resolución.
- c) Proyectos Normativos.
- d) Petición de Informe Escrito.
- e) Petición de Informe Oral.
- f) Otras actividades inherentes a sus competencias.

Informe que deberá ser remitido a la Unidad de Comunicación hasta el día viernes 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Unidad de Comunicación, centralizar, sistematizar y publicar toda la información recibida por las Comisiones y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, del mes de julio al mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, Organizar y Ejecutar la presentación del **INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SEGUNDO SEMESTRE DE (JULIO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023) en AUDIENCIA PÚBLICA**, conforme a las normas establecidas, sujeto a una Agencia Especial:

I. LUGAR Y FECHA

Fecha: Día Viernes, 22 de marzo de 2024

Hora: 10:00. a.m.

Lugar: Salón Rojo del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y transmitido por

SO.016/24
R.A.M. Nº 057/24
CI-393
Fs.4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Cuentas de Redes Sociales Oficiales.

II. INVITADOS:

- a) Participación y Control Social del Municipio de Sucre.
- b) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales y Ciudadanía en General.

III. EXPOSITORES:

- a) Presidente del Concejo Municipal de Sucre.
- b) Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Directiva, Secretaría Administrativa y Unidades pertinentes del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a temas logísticos y técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.016/24
R.A.M. N° 057/24
CI-393
Fs.4